

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EJECUTIVO No. 202100093

Teniendo en cuenta las circunstancias mencionadas por la parte demandante y consultada la base de títulos consignados en el Banco Agrario dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por ERIKA GODOY LUNA contra JUAN DE DIOS PARRA GONZALES, se observa que no ha sido posible que el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima consigne el valor de la cuota, más otro valor concepto deuda de obligación de alimentos, acorde a la medida de embargo y retención del salario que devenga el señor JUAN DE DIOS PARRA GONZÁLEZ, informada mediante comunicación No. 0282, debidamente recibida en dicha dependencia el 16 de abril de 2021, se ordena requerir nuevamente a la dependencia mencionada para que dé contestación inmediata a lo solicitado, advirtiéndole a su Director que su omisión lo podrá hacer acreedor solidario de las sumas no descontadas.

Líbrese la comunicación que corresponda y envíese a su destinatario a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA